



1rio

2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

3 **TRANSLATOLA S.A.**

4 **OTORGADA POR:**

5 **CESAR JULIO AGUALSACA INGA Y OTROS**

6 **CUANTIA: USD. 880,00**

7 **DI 3 COPIAS**

8 **&&& CVB &&&**

9 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
10 Ecuador, hoy viernes veinte y uno de agosto del año dos mil quince, ante mi
11 **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario Cuarto del Cantón
12 Quito, según acción de personal uno tres dos dos seis DNTH-NB de nueve de
13 diciembre de dos mil trece, comparecen a la celebración de la presente
14 escritura pública los señores **CESAR JULIO AGUALSACA INGA**, casado; **JORGE**
15 **HERMOGENES ANDRANGO CHICAIZA**, casado; **JUAN JESÚS BURBANO TIRIRA**,
16 divorciado; **JOSE MANUEL CHINCHERO SEIS**, casado; **JOSÉ RAFAEL CONDOR**
17 **LLULLUNA**, casado; **LORENZO CUZCO LASINQUIZA**, casado; **JOSÉ EDISON**
18 **GUARANDA TIPANTIZA**, casado; **LUIS ALBERTO MULLO MOPOSITA**, casado;
19 **MARÍA DOLORES SANDOVAL QUINCHIMBA**, casada; **HERNÁN DARIO SIMBAÑA**
20 **COYAGO**, soltero; y, **LUIS VICENTE ULCO QUINCHIMBA**, casado, todos por sus
21 propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la
22 Ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y
23 contraer obligaciones a quien de conocerles doy fe, y me piden que eleve a
24 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal
25 que se transcribe a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de
26 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea
27 de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
28 **COMPARECIENTES**.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 señores CESAR JULIO AGUALSACA INGA, casado; JORGE HERMOGENES
2 ANDRANGO CHICAIZA, casado; JUAN JESÚS BURBANO TIRIRA, divorciado; JOSE
3 MANUEL CHINCHERO SEIS, casado; JOSÉ RAFAEL CONDOR LLULLUNA, casado;
4 LORENZO CUZCO LASINQUIZA, casado; JOSÉ EDISON GUARANDA TIPANTIZA,
5 casado; LUIS ALBERTO MULLO MOPOSITA, casado; MARÍA DOLORES
6 SANDOVAL QUINCHIMBA, casada; HERNÁN DARIO SIMBAÑA COYAGO, soltero;
7 y, LUIS VICENTE ULCO QUINCHIMBA, casado. Todos ecuatorianos y
8 domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-
9 Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en
10 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de
11 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a
12 las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.-
13 Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre
14 de la compañía que por esta escritura se constituye es COMPAÑÍA
15 TRANSLATOLA S.A. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la
16 compañía es en la parroquia rural de Tumbaco del Distrito Metropolitano de
17 Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. Artículo Tercero.- Objeto.- La
18 compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte
19 terrestre de carga liviana en la Parroquia Rural Tumbaco del Distrito
20 Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
21 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las
22 Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el
23 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de
24 Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda
25 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con
26 su objeto social. La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de
27 estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio. Artículo Cuarto.- Plazo.-
28 El plazo de duración de la compañía es de noventa años, contados desde la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

0000002

1 fecha de inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del
2 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
3 caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del capital.- Artículo
4 Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS
5 OCHENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
6 ochenta acciones ordinarias y nominativas, por un valor de un dólar de valor
7 nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al
8 ochocientos ochenta inclusive. Título III.- Del Gobierno y de la Administración.-
9 Artículo Sexto.- Norma General.- Los accionistas declaran bajo juramento que el
10 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta general de accionistas, y su
11 administración al Gerente y al Presidente. La representación legal, judicial y
12 extrajudicial corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva,
13 le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. Artículo
14 Séptimo.- Convocatorias.-La convocatoria a junta general la efectuará el gerente
15 de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
17 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.
18 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de la realización
19 de la Junta. Artículo Octavo.- De las clases de Juntas, De las facultades de la
20 Junta, De la Junta General Universal, Del Quórum especial de Instalación, Del
21 quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo
22 Noveno.- El Presidente y el Gerente ejercerán todas las atribuciones previstas
23 para los administradores en la Ley de Compañías y cada uno de ellos durará
24 dos años en su cargo. Artículo Décimo.- Presidente de la compañía.- El
25 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
26 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta
27 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b)
28 Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que

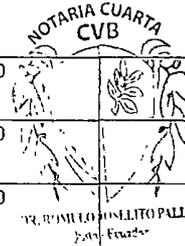
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
2 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
3 temporal o definitivamente. d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías,
4 estos Estatutos y los acuerdos adoptados en la Junta General. Artículo Décimo
5 Primero.- Gerente de la compañía.- El gerente continuará en el ejercicio de sus
6 funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al gerente: a)
7 Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las
8 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas
9 respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y
10 extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
12 artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para
13 los administradores en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Segundo.- Es
14 derecho de los accionistas intervenir en todas las decisiones y deliberaciones
15 de la compañía. Para efectos de la votación, cada acción dará al accionista el
16 derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y
17 en los demás derechos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos.
18 TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo Tercero.- Comisarios.- La
19 Junta general designará un comisario quien durará en su cargo dos años, quien
20 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
21 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.
22 TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-Artículo Decimo Cuarto.-
23 Norma General.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece
24 en la sección XII de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN
25 Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

ACCIONISTAS		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
AGUALSACA INGA	CESAR JULIO	\$80	\$80	80

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito 0000003
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

ANDRANGO CHICAIZA	JORGE HERMOGENES	\$80	\$80	80
BURBANO TIRIRA	JUAN JESUS	\$80	\$80	80
CHINCHERO SEIS	JOSE MANUEL	\$80	\$80	80
CONDOR LLULLUNA	JOSE RAFAEL	\$80	\$80	80
CUZCO LASINQUIZA	LORENZO	\$80	\$80	80
GUARANDA TIPANTIZA	JOSÉ EDISON	\$80	\$80	80
MULLO MOPOSITA	LUIS ALBERTO	\$80	\$80	80
SANDOVAL QUINCHIMBA	MARIA DOLORES	\$80	\$80	80
SIMBAÑA COYAGO	HERNAN DARIO	\$80	\$80	80
ULCO QUINCHIMBA	LUIS VICENTE	\$80	\$80	80
TOTAL		\$ 880	\$ 880	880



1

2 En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
 3 Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán
 4 someterse a la Ley de Mediación. Artículo Décimo Quinto.- Los permisos de
 5 operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de
 6 transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia
 7 Metropolitana de Transito, y no constituyen títulos de propiedad; por
 8 consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de
 9 transito no es ni en todo ni en parte propiedad de operadora. Artículo Décimo
 10 Sexto.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
 11 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
 12 compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito.
 13 Artículo Décimo Séptimo.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
 14 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
 15 Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas,
 16 resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio de
 17 Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los accionistas nombran de manera
2 unánime para el cargo de Gerente a la señora María Dolores Sandoval
3 Quinchimba, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y para
4 el cargo de Presidente al señor Cesar Julio Agualsaca Inga. DISPOSICIÓN
5 TRANSITORIA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los accionistas
6 fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
7 compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean
8 en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto
9 de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a
10 través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme
11 disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Ninguna compañía anónima
12 podrá constituirse sin que se halle suscrito totalmente su capital, el cual deberá
13 ser pagado en una cuarta parte, por lo menos, una vez inscrita la compañía en el
14 Registro Mercantil. Cabe indicar que los accionistas tienen derecho a voto
15 conforme, de acuerdo y a prorrata de sus acciones en la compañía. Los
16 comparecientes declaran que todo el contenido de la escritura es verdadero y
17 fidedigno y que está realizada en beneficio de sus intereses. DISPOSICIÓN
18 TRANSITORIA TERCERA.- Queda facultado al Doctor Luis Francisco Soria Espín,
19 a gestionar el perfeccionamiento de este contrato social, obtenga copias del
20 mismo, realice los trámites correspondientes ante los organismos de control, y
21 una vez que se encuentre inscrita convoque a la primera Junta General
22 Extraordinaria de Accionistas, la cual la presidirá y donde se procederá a la
23 designación de los administradores de la Compañía. Usted señor notario se
24 dignara agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este
25 Instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes
26 cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se
27 encuentra firmada por el Doctor Luis Francisco Soria Espín, con matrícula
28 profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión doscientos sesenta y

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario



1 siete del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
2 escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y leída
3 que le fue la misma por mí el Notario a los comparecientes, esta se afirman y se
4 ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto junto
5 conmigo de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


CESAR JULIO AGUALSACA INGA 1701270987


JORGE HERMOGENIS ANDRANGO CHICAIZA 100 216 5351


JUAN JESÚS BURBANO TIRIRA 1000408086


JOSE MANUEL CHINCHERO SEIS 1705909909


JOSE RAFAEL CONDOR LLULLUNA 170955071-7


LORENZO CUZCO LASINQUIZA 050747402-7


JOSÉ EDISON GUARANDA TIPANTIZA 1718158783.

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



020489480-5

LUIS ALBERTO MULLO MOPOSITA



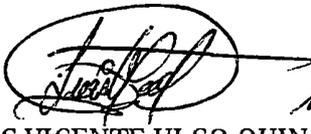
171446002-7.

MARÍA DOLORES SANDOVAL QUINCHIMBA



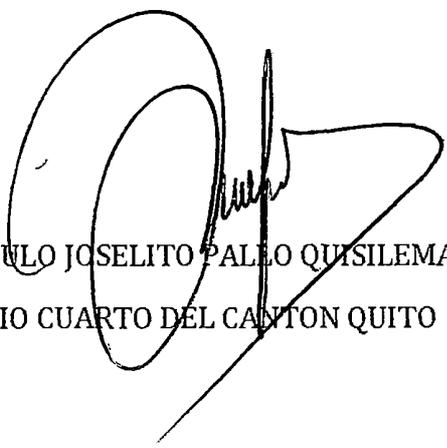
1715923825

HERNÁN DARIO SIMBAÑA COYAGO



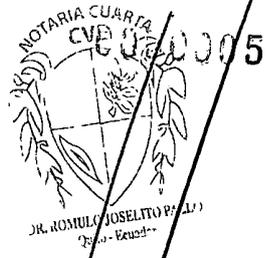
170876416-0

LUIS VICENTE ULCO QUINCHIMBA



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

El Nota....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2014 10:36 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7633699
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711670578 SORIA ESPIN LUIS FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA TRANSLATOLA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/05/2016 10:36 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Stefania Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

20/08/2015 12:38 PM

RESOLUCIÓN No. 018-CJ-CL-AMT-2015**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

- Que,** Mediante oficio s/n, recibido en Asesoría Legal el día 7 de agosto de 2015, la señora María Dolores Sandoval Quinchimba, Representante Provisional de la pre compañía denominada **COMPAÑÍA TRANSLATOLA S.A.**, solicita se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.
- Que,** los integrantes de la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑÍA TRANSLATOLA S.A.**, con domicilio en la Parroquia Rural Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de ONCE (11) integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIOS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CÉDULA
1	AGUALSACA INGA CESAR JULIO	1707270987
2	ANDRANGO CHICAIZA JORGE HERMOGENES	1002165551
3	BURBANO TIRIRA JUAN JESUS	1000408086
4	CHINCHERO SEIS JOSE MANUEL	1705909909
5	CONDOR LLULLUNA JOSE RAFAEL	1709550717
6	CUZCO LASINQUIZA LORENZO	0501474027
7	GUARANDA TIPANTIZA JOSE EDISON	1718158783
8	MULLO MOPOSITA LUIS ALBERTO	0201894805
9	SANDOVAL QUINCHIMBA MARIA DOLORES	1714460027
10	SIMBAÑA COYAGO HERNAN DARIO	1715923825
11	ULCO QUINCHIMBA LUIS VICENTE	1708764160

0000006

NOTARIA CUARTA
CVB**QUITO**
ALCALDÍA**AGENCIA
METROPOLITANA
DE TRÁNSITO**

- Que,** la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. 35-2015-AMT-RAV de fecha 30 de abril de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA TRANSLATOLA S.A.**;
- Que,** la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando No. 1945-2015-AL-AMT de agosto 14 de 2015, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA TRANSLATOLA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*. *"Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*; *"Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana"*; y *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que,** de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Que,** el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;

B

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial."*;
- Que,** de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que,** el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que,** conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)"*;
- Que,** la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) dispone que "Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización";

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: "De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito", con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza

Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía o cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de operación o modificación de ser el caso;

Que, el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece "(...) *La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.*

El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."

Que, con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "*Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.*";

Que, mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

Que, con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: "*Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013*";

Que, con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA TRANSLATOLA S.A.**, con domicilio en la Parroquia Rural Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en la Parroquia Rural Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

Así también se deberá incluir lo siguiente:

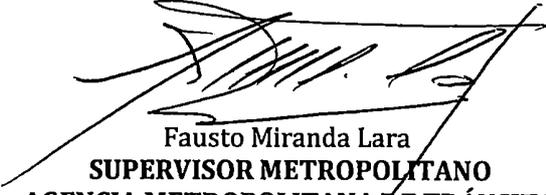
"Art. (...) - Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...) - La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...) - La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT en cuatro ejemplares, el 14 de agosto de 2015.


Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

RZ/PC


0000009

NOTARIA CUARTA
CVE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170727098-7

AGUALSACA INGA CESAR JULIO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

30 OCTUBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO 1960
REG. CIVIL 005-2 0179 02333 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA SEXO
LIZARZABURO 1960

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

CASADO / ROSA FLORINDA CORONADO G

PRIMARIA OBRERO

FRANCISCO AGUALSACA

MARIA INGA

QUITO 08/01/2011

08/01/2023

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3258137



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0003 1707270987

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUALSACA INGA CESAR JULIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	TUMBACO	3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fejas.
Quito, a 21 AGO 2015

[Signature]

Dr. BARRILLO JOSEFINA PAOLO Q.
NOTARIO CUARTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **100216555-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ANDRANGO CHICAIZA
 JORGE HERMOGENES**

LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
 SIBARRA**

CAROLINA GUILLERPI

FECHA DE NACIMIENTO **1972-06-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

SAIDA DEL CARMEN
QUILUMBARCE




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN **DIAGNÓSTICO** V2333E3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRANGO LOUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICAIZA LAURA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2010-07-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-27

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0200 **1002165551**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**ANDRANGO CHICAIZA JORGE
 HERMOGENES**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	FUEMBO	0
QUITO	ZONA	0
CANTÓN	PARROQUIA	0

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

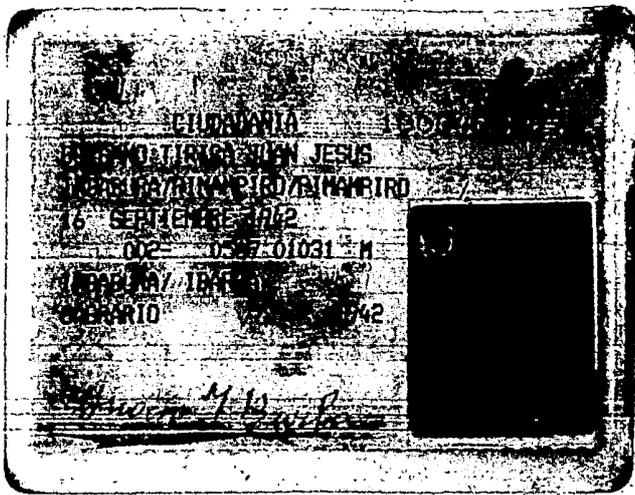
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en **dos** fojas.

Quito, a **21 AGO 2015**

[Signature]

DR. RAMIRO JOSE LIZ PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO





0010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

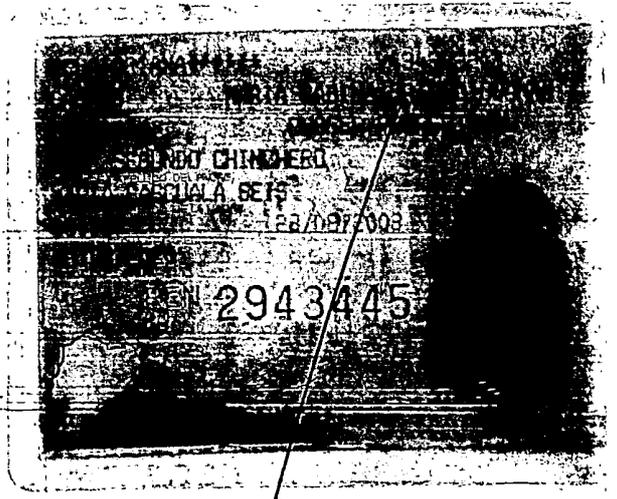
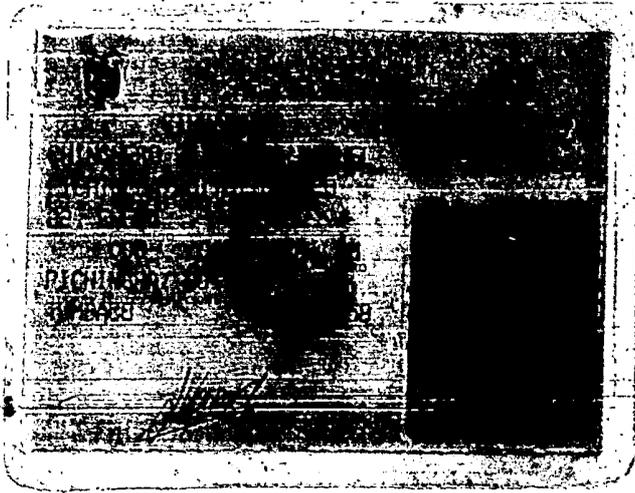
007 - 0240 **1000408086**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BURBANO TIRIRA JUAN JESUS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	TUMBACO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se conserva
en fojas.
Quito, a **21 AGO 2015**

Dr. GABRIEL ROBERTO GALI...
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0008 **1705909909**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

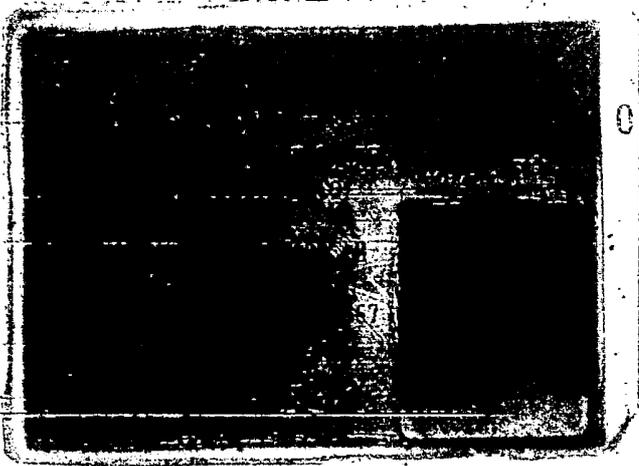
CHINCHERO SEIS JOSE MANUEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	TUMBACO	
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fojas.
Quito, a **21 AGO 2015**

[Signature]
DR. RICHARDO JOSE LUIS RIVERA Q.
NOTARIO CUARTO



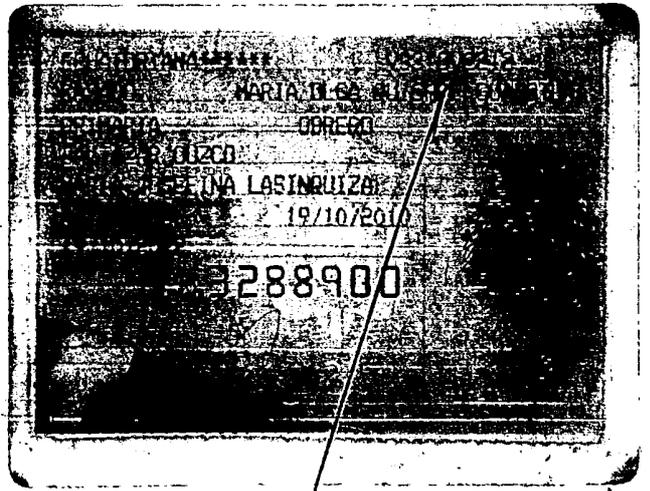
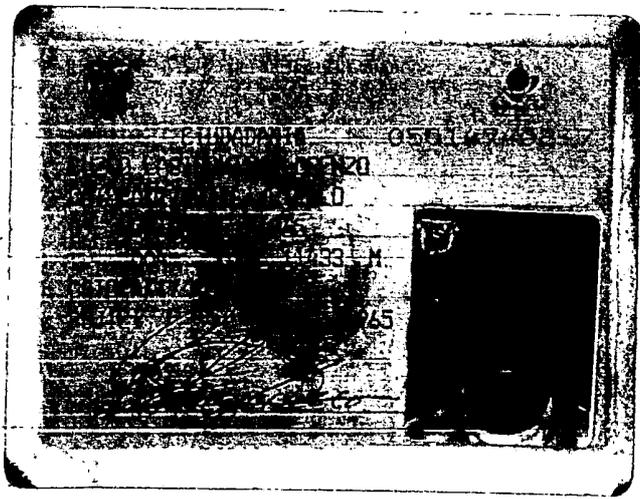
0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN
 FECHAS: 25 DE FEBRERO DEL 2014
 17095071-7 015 - 0281
 CONDOR LLULLUNA JOSE RAFAEL
 PICHINCHA QUITO
 TUMBACO TUMBACO
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0673
 4523537 03/08/2015 10:45:41
4523537

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que me exhibió y se devolvió,
 en fejas.
 Quito, a **21 AGO 2015**
 DR. RÓMULO JOSE LITO CALLO
 NOTARIO CUARTO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

018 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0124 **0501474027**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUZCO LASINQUIZA LORENZO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió
 en fejas.
 Quito, a 21 AGO 2015


 DR. RÓMULO JOSÉ TRIFALCO
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171815878-3

GUARANDA TIPANTIZA JOSE EDISON

PICHINCHA/QUITO/PIFO

20 MARZO 1982

FECHA DE NACIMIENTO 1982

REG. CIVIL 001-0070-00070 M SEXO

PICHINCHA/QUITO

PIFO 1982

Jose Edison Tipantiza
Firma del Cedulaado

NOTARIA CUARTA

EQUATORIANA***** V2133V1222

CASADO SILVIA J. AGUINDA ANDY

PRIMARIA JORNALERO

HUMBERTO GUARANDA

ROSA TIPANTIZA

QUITO 08/02/2008

08/02/2020

REN 2710731

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0012 1718158783

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUARANDA TIPANTIZA JOSE EDISON

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIFO	0
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

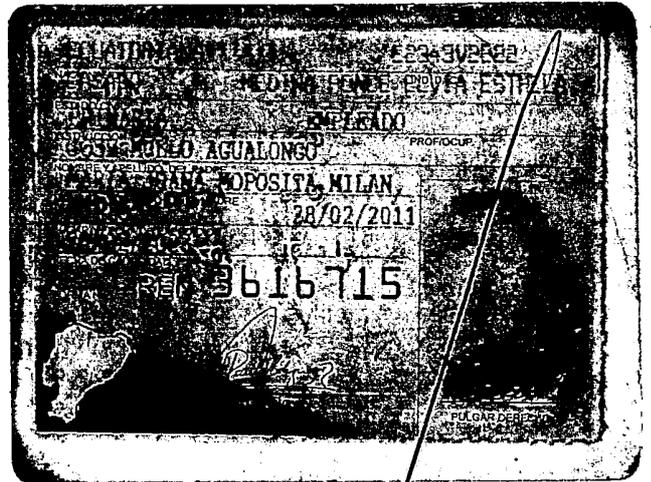
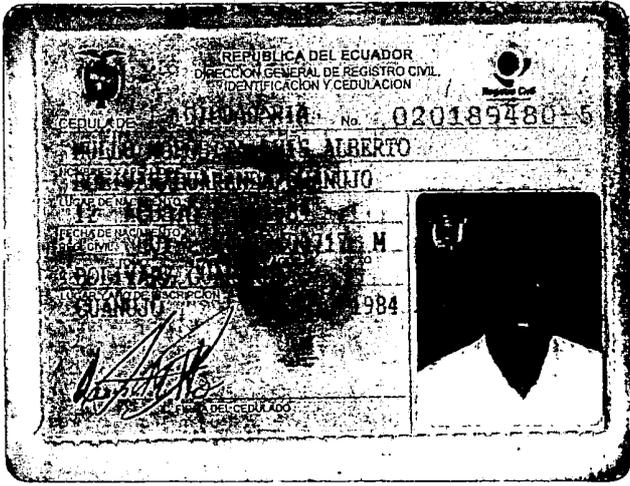
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fejas.

Quito, a 21 AGO 2015

DR. ROMULO JOSEFINO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0050 **0201894805**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MULLO MOPOSITA LUIS ALBERTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	TUMBACO	
CANTÓN	BARROQUIA	3
		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió
en fejas.
Quito, a

21 AGO 2011

JR. ROMÁN JOSELITO ALLO Q.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171446002-7**
 APELLIDOS Y NOMBRES **SANDOVAL QUINCHIMBA MARIA DOLORES**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-10-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
 ESPIRITU **ORTUÑO**

0000013

NOTARIA CUARTA CVB
 INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER COMER-ADM**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANDOVAL SINCHIGUANO JORGE ABELARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **QUINCHIMBA MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-05-15**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-05-15**

A23432241
 001180770

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

051 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051 - 0146 **1714460027**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANDOVAL QUINCHIMBA MARIA DOLORES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 en fojas.
 Quito, 21 AGO 2014

NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 171592382-5

APELLIDOS Y NOMBRES
SIMBAÑA COYAGO HERNAN DARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO TUMBACO

FECHA DE NACIMIENTO 1966-09-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




IGM 15 04 208 02

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIMBAÑA JOSE VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COYAGO ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2015-06-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-08

V334412224

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

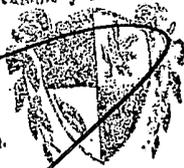



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en fojas.

Quito, a 21 AGO 2015

DR. GERMÁN JOSÉ LITO PAZ LO Q.
 NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171592382-5 051 - 0045

SIMBAÑA COYAGO HERNAN DARIO

PICHINCHA QUITO
 TUMBACO TUMBACO

DUPLICADO USD: 8

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MECANICO
 V334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ULCO ANGEL MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUINCHIMBA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2010-12-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-29

0000014

0000172

Director General
 Firma del Cedulaado

NOTARIA CUARTA CVB

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170876416-0

APELLIDOS Y NOMBRES: ULCO QUINCHIMBA LUIS VICENTE
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 TÍTULO: CO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-08-09
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 MARIA ELENA CEVALLOS BARAHONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

056
 056 - 0232
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 1708764160
 CÉDULA
 ULCO QUINCHIMBA LUIS VICENTE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 TUMBACO
 PARROQUIA: 1
 ZONA

Presidente de la Junta

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a 21 AGO 2015

DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSLATOLA S.A., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 61209



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42356 /
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4660
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /21/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSLATOLA S.A. /
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

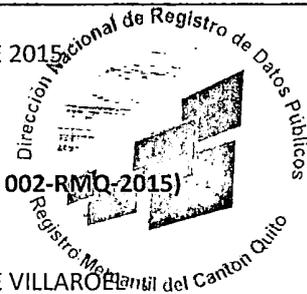
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

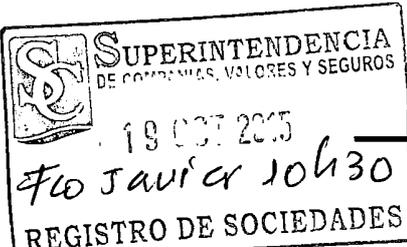
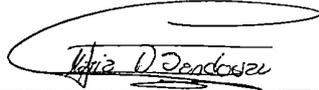
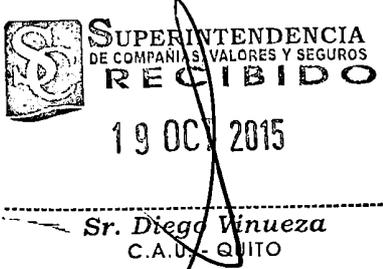
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



Datos Públicos
QUITO

KU 

0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA TRANSLATOLA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA TRANSLATOLA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: TUMBACO	BARRIO: TOLA CHICA NUMERO TRES	CIUDADELA:	
CALLE: AVENIDA UNIVERSITARIA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: BENITO BENNETH	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022052156	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: translatola@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0980312197	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA CAPILLA DEL BARRIO TOLA CHICA NUMERO TRES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA DOLORES SANDOVAL QUINCHIMBA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714460027			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 25831-8 ORTUÑO GUAMAN MANUEL (2)
Código Único Eléctrico Nacional: 1400025831 Cédula / R.U.C.: 1702174333 Código Postal: 170910
Dirección servicio: AV UNIVERSITARIA S/N PB SAN FRANCISCO TOLA CHICA PROY.SAN FELIPE AV.U
Plan/Geocódigo: 75 02-04-114-1560 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-09-29 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - TUMBACO
Dirección notificación: Domicilio

0000017

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1045711-HOL-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-08-25 Hasta: 2015-09-25 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	6984.00	6910.00	54	kWh	4.37

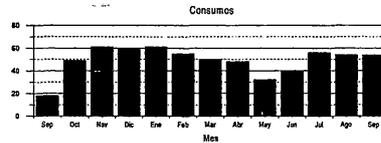
VALOR CONSUMO: 4.37
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 5.78
SERV.ALUM.PUB 0.39
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.39
TOTAL SE Y AP (1): 6.17

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 25831-8 Cédula / R.U.C.: 1702174333
ORTUÑO GUAMAN MANUEL (2)
No. de Control: 2583117-96
Dirección servicio:
AV UNIVERSITARIA S/N PB SAN FRANCISCO TOLA CHICA PROY.SAN FEL AV.U

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VA
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	

RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 2015-10-16

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

Quito, 7 de octubre de 2015

0000018

Señores

Superintendencia de Compañías

Presente.-

MANUEL ORTUÑO GUAMAN, portador de la cédula de ciudadanía número 1702174333, en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en la calle Universitaria y Benito Bennett, barrio Tola Chica, parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha; por medio de la presente cedo de forma gratuita el uso del espacio para que funcione en este inmueble la compañía TRANSLATOLA S.A.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,



MANUEL ORTUÑO GUAMAN

C.C. 1702174333



Factura: 003-002-000020858



20151701004P09194

NOTARIA CUARTA
DR. ROMULO JOSELITO PALLO
Quito Ecuador

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701004P09194						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUALSACA INGA CESAR JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707270987	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANDRANGO CHICAIZA JORGE HERMOGENES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002165551	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BURBANO TIRIRA JUAN JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000408086	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHINCHERO SEIS JOSE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705909909	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CONDOR LLULLUNA JOSE RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709550717	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CUZCO LASINQUIZA LORENZO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501474027	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUARANDA TIPANTIZA JOSE EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718158783	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MULLO MOPOSITA LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201894805	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANDOVAL QUINCHIMBA MARIA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714460027	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SIMBAÑA COYAGO HERNAN DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715923825	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ULCO QUINCHIMBA LUIS VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708764160	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	880.00						

Dr. Romulo Josecito Pallo Q.
 Notario Cuarto